



MEMORIA DE ACTIVIDADES

AÑO 2021

El artículo 3.m) del Decreto 29/2006, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los órganos de Defensa de la Competencia en Aragón, dispone, como competencia atribuida al Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón (en adelante, TDCA), la de *“elaborar una memoria anual de la situación de la competencia en Aragón y de las actividades realizadas por el propio Tribunal, que será remitida al Gobierno de Aragón por el Presidente del Tribunal”*.

De acuerdo con el precepto transcrito, el TDCA, en su sesión plenaria celebrada el día XX de XXXXXX de 2022, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar el texto de la memoria de actividades para el año 2021 que se acompaña.

Segundo. - Instar a su Presidente para que, de acuerdo con cuanto dispone el artículo 3.m) del citado Decreto 29/2006, remita el texto de esta memoria al Gobierno de Aragón, así como a cuantas otras instituciones pudiera entender conveniente.

INDICE

I. PRESENTACION.

II. EL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ARAGON.

1. Constitución y funciones.

2. Composición.

III. ACTIVIDADES TDCA EN 2021.

1. Actividades de difusión social, competencias y actuaciones, desarrolladas por el TDCA.

2. Actividades resultantes de la ejecución de las principales funciones atribuidas.

A) Sesiones celebradas.

B) Resoluciones adoptadas por el Pleno del TDCA sobre conductas prohibidas.

C) Sanciones impuestas por el Pleno del TDCA.

D) Informes emitidos por el Pleno.

E) Otros asuntos destacados tratados por el Tribunal.

3. Actividades relacionadas con otros Órganos de la libre competencia.

4. Actividades de promoción de la Defensa de la Competencia.

5. XIII Jornadas Nacionales de Defensa de la Competencia.

6. Alumnos de prácticum.

IV. PRESUPUESTO DEL TDCA.

I. PRESENTACION.

La política de la defensa de la competencia es un instrumento fundamental de la política económica, dirigida a fomentar el crecimiento económico. El buen funcionamiento de los mercados, que las empresas compitan en términos de igualdad unas con otras y que los consumidores puedan comprar a precios competitivos, es un requisito esencial para fomentar la actividad económica.

El Gobierno de Aragón asumió las competencias en materia de defensa de la competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma mediante el Decreto 29/2006, de 24 de enero (BOA de 10 de febrero de 2006). Con este Decreto se dispuso la creación de los órganos autonómicos encargados de la defensa de la libre competencia. Estos órganos son el Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón y el Servicio de Defensa de la Competencia de Aragón.

El Tribunal actúa con plena independencia, al margen de cualquier directriz jerárquica o funcional con respecto al Gobierno de Aragón. Las garantías de independencia e imparcialidad de los miembros del Tribunal, se basan en las siguientes características:

- El plazo de nombramiento, es superior al periodo legislativo.
- Las causas de cese, están bien delimitadas, e impiden el cese arbitrario o discrecional por parte del Gobierno.
- El régimen estricto de incompatibilidades, establecido por la normativa.
- La exigencia de cualificación técnica reconocida.

Por su parte, el Servicio de Defensa de la Competencia, es un órgano administrativo adscrito al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, cuya responsabilidad es la de vigilar, inspeccionar e investigar, conductas restrictivas de la competencia. Las principales funciones que realizará en el cumplimiento de estos objetivos, serán:

- Instruir expedientes de conductas sobre las que debe de pronunciarse el Tribunal.
- Vigilar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones del Tribunal, y

- Realizar estudios e informes que sirven para detectar posibles fallos del juego de la libre competencia.

El buen funcionamiento competitivo de los mercados es hoy en día el punto crucial para el desarrollo y el crecimiento. De ahí que la actuación de las autoridades de la competencia en los diferentes ámbitos deviene en crucial. La actuación del Tribunal Aragonés de la competencia, contando con los medios materiales y personales mínimos necesarios, ha de tener cada vez más peso para incrementar la transparencia y flexibilidad del mercado interior aragonés y por ende para el desarrollo positivo de la economía de Aragón.

Al no disponer de personal en dedicación continuada, la actuación de resolver los expedientes que instruye el Servicio de la Competencia absorbe la mayoría de la capacidad de actuación, sin poder abarcar otras actuaciones e iniciativas, como son la vigilancia de los sectores productivos para eliminar las actuaciones viciadas antes de que dañen al mercado de que se trate, mantener la vigilancia del sector público tanto en lo que se refiere a los órganos legislativos como ejecutivos, vigilar la adecuación de las subvenciones y de las actuaciones directas de las empresas públicas. También la mayor promoción de la normativa de la competencia, y el estructurar la colaboración con asociaciones, así como la realización de auditorías de la competencia, actuación para eliminación de barreras, control de la competencia desleal etc. etc. son aspiraciones y propósitos de este Tribunal para los próximos ejercicios.

II. EL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ARAGON (TDCA).

1. Constitución y funciones.

El Decreto 29/2006, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los órganos de Defensa de la Competencia en Aragón, optó por un modelo tradicional en la configuración de los órganos autonómicos encargados de la aplicación de la legislación antitrust, pues junto con un órgano típicamente resolutorio, el Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón (en adelante, TDCA), se creó otro dirigido principalmente a la instrucción de los distintos expedientes y elevación de las oportunas propuestas, el Servicio de Defensa de la Competencia de Aragón (en adelante SDCA). Desde entonces el TDCA ha venido ejerciendo las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón respecto al ejercicio de competencias de naturaleza ejecutiva reconocidas en la Ley de Defensa de la Competencia, dentro del ámbito territorial de Aragón.

Por su parte la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, recogió en su artículo 71 las competencias exclusivas que correspondían a la Comunidad Autónoma incluyendo como 24ª la Promoción de la competencia, anotando especialmente *“el establecimiento y regulación del Tribunal de Defensa de la Competencia, como órgano independiente al que corresponde en exclusiva tratar de las actividades económicas que se lleven a cabo principalmente en Aragón y que alteren o puedan alterar la competencia”*.

El diseño del TDCA que se hizo en el momento de su constitución tomó como referencia la entonces vigente Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, que posteriormente fue derogada y sustituida por la vigente Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante LDC), que tiene importantísimas consecuencias prácticas, puesto que modifica las funciones atribuidas a los órganos encargados de la aplicación de la normativa protectora de la libre competencia. Por ello, es de máxima importancia tener presente el esquema de funciones, facultades y potestades que se atribuyen en el nuevo texto legal al TDCA. Así, cabe señalar, de modo extraordinariamente esquemático, lo siguiente:

- La LDC contiene una cláusula general habilitante a favor de los órganos autonómicos encargados de su aplicación. En este sentido, la norma ordena una equiparación de la autoridad autonómica antitrust con la Comisión Nacional de la

Competencia (en adelante, CNC) y que se acoge, para el ámbito territorial respectivo, en la Disposición Adicional 8ª LDC.

- En virtud de la citada equiparación, las funciones, facultades y potestades atribuidas a la CNC también se asignan a los órganos autonómicos y, por tanto, en razón de su caracterización, al TDCA y al SDCA. No obstante, lo anterior, habrá que excluir aquellas materias en que media una reserva a favor de la CNC (por ejemplo, en la aplicación de los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea –anteriores artículos 81 y 82 TCE) o en que se modula la competencia de los órganos autonómicos.

En desarrollo de esta estructura orgánica y funcional el TDCA, en el ejercicio de sus competencias, tiene como finalidad principal promover y preservar, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el funcionamiento competitivo de los mercados y la existencia de una competencia efectiva; es decir, se hace preciso atender a dos tipos de actuaciones claramente diferenciadas:

1. Promover la competencia, que se refiere a todo lo que ha de influir en conductas futuras.
2. Preservar la competencia, que se refiere a corregir conductas pasadas.

Del análisis conjunto de la LDC y del ya citado Decreto 29/2006, de 24 de enero, resulta que corresponde al TDCA el ejercicio de las siguientes funciones:

a) El seguimiento de conductas prohibidas por los artículos 1 2 y 3 de la LDC, lo que incluye tanto la supervisión del mercado para detectar conductas anticompetitivas y ordenar al Servicio de Defensa de la Competencia que investigue, como la resolución de los expedientes incoados, sea como consecuencia de denuncias de particulares o debidos a la actuación de oficio de la propia administración.

b) El desarrollo de funciones consultivas tanto sobre proyectos y proposiciones de normas que afecten a la libre competencia (artículo 25.a LDC), colaborando así en la mejora de la regulación, como sobre actuaciones concretas a solicitud de las administraciones públicas (artículo 3.i DDCAR).

c) Promover la existencia de una competencia efectiva en el mercado aragonés mediante la realización de estudios y trabajos de investigación, en

materia de competencia, sobre los distintos sectores con propuestas, en su caso, de desregulación o modificación normativa (artículo 26.1.a y b LDC).

d) Realizar informes sobre la actuación del sector público y, en concreto, sobre las situaciones de obstaculización del mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados que resulten de la aplicación de normas legales (artículo 26.1.c LDC), sobre el impacto de las ayudas públicas sobre la competencia efectiva en los mercados (artículo 26.1.d LDC). Como corolario, dirigir a las Administraciones Públicas propuestas para la modificación o supresión de las restricciones a la competencia efectiva derivadas de su actuación, así como, en su caso, las demás medidas conducentes al mantenimiento o al restablecimiento de la competencia en los mercados (artículo 26.1.e LDC).

e) Procurar un acercamiento efectivo de la defensa de la competencia a los agentes que intervienen en los mercados, mediante la colaboración más estrecha con asociaciones empresariales y de consumidores, la elaboración y difusión de guías sobre diferentes ámbitos del mercado, preparar e impartir cursos sobre defensa de la competencia, etc.

f) Relaciones con otras autoridades de defensa de la competencia: Comisión Nacional de la Competencia y autoridades autonómicas. Se incluye aquí tanto la emisión de los informes que sean expresamente solicitados (en conductas prohibidas o concentraciones) como la participación efectiva en las funciones de cooperación y coordinación llevadas a cabo desde la autoridad nacional (grupos de trabajo, cooperación no reglada en el seguimiento de sectores del mercado, etc.).

g) En resumen, y en el mismo nivel de importancia y requerimiento de atención, el Tribunal ha de promover y preservar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón el funcionamiento competitivo de los mercados y procurar la existencia de una competencia efectiva en los mismos. En ese sentido, los requerimientos se concretan en que, como vemos, el Tribunal ha de resolver los procedimientos administrativos, desde luego, pero también:

- Emitir informes a iniciativa propia o cuando sea solicitado para ello por el Gobierno de Aragón o sus Consejeros, el Pleno de las Cortes de Aragón o sus Comisiones, las Entidades Locales y las organizaciones empresariales, los sindicatos de trabajadores y las asociaciones de consumidores y usuarios, lo que puede representar un elevado número de peticiones.

- Instar la instrucción de Procedimientos por el Servicio, lo que implica mantener un observatorio de las conductas.
- Dirigir sugerencias o propuestas de actuación relativas a la libre competencia a cualquier poder u órgano de la Comunidad Autónoma de Aragón o de las Entidades Locales aragonesas, que requiere también seguimiento.
- Mantener las relaciones de coordinación y cooperación con otros órganos u organismos análogos del Estado o las Comunidades Autónomas. Implica desplazamientos y dedicación.
- Efectuar seguimiento de las ayudas públicas, elaborar informe de la situación global de la competencia de Aragón, etc.

La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, afectó a la LDC, de la que quedaron derogados sus artículos 12, 17, 40 y todo el Título III (artículos 19 a 35), relativo a la regulación de la Comisión Nacional de la Competencia, que ha sido sustituida por la actual Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). Sin embargo, la incidencia que esta nueva norma y la nueva configuración del órgano encargado de resolver los expedientes en materia de conductas prohibidas (entre otras muchas materias) tiene una incidencia puramente testimonial sobre las atribuciones de la autoridad aragonesa de defensa de la competencia.

El artículo 5.1.c) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, con la finalidad de garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios, asigna a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la competencia, entre otras, para “aplicar lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, en materia de conductas que supongan impedir, restringir y falsear la competencia”, pero lo cierto es que lo hace “sin perjuicio de las competencias que correspondan a los órganos autonómicos de defensa de la competencia en su ámbito respectivo (...)”, lo que supone una remisión a lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 21 de febrero, de Coordinación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia, disposición ésta que no se ha visto afectada en su contenido por la nueva norma.

En ejercicio de dicha competencia, la incoación e instrucción de un expediente sancionador en materia de conductas prohibidas corresponde al

SDCA en aplicación del artículo 11.a) del Decreto 29/2006, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los órganos de Defensa de la Competencia de Aragón, y la competencia para resolver el procedimiento al TDCA en aplicación del artículo 3.a) del mismo Decreto.

Ambos preceptos tienen como fundamento legal (una vez derogada la LDC, a la que se remitían) los artículos 49 a 54 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y los correlativos del Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado mediante Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero (en adelante RDC), respecto de los que había que entender que las referencias al Consejo de la CNC y a la Dirección de Investigación debían entenderse realizadas a los respectivos órganos autonómicos en aplicación de la disposición adicional octava de la LDC.

Estos preceptos, que fundamentan la competencia autonómica, conservan su vigencia puesto que no han sido derogados por la nueva ley. Únicamente resultaba necesario corregir las obsoletas referencias que en ellos se contienen al Consejo de la CNC y a la Dirección de Investigación y que ya han desaparecido.

Esta función la cumple el párrafo segundo de la disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, conforme al que las referencias a la CNC hay que entenderlas ahora realizadas a la CNMC (de la cual el Consejo es el competente para la resolución de los procedimientos sancionadores en materia de conductas prohibidas de defensa de la competencia, tal y como dispone el artículo 20.2 de la Ley 3/2013) y las referencias a la Dirección de Investigación hay que entenderlas efectuadas a la Dirección de Competencia de la CNMC (que es la encargada de la instrucción de los expedientes en materia de conductas prohibidas, según el artículo 25.1.a) de la misma Ley).

En consecuencia, y en aplicación conjunta de la disposición adicional octava LDC y de la disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias contenidas en la LDC a los órganos de instrucción y resolución de este tipo de expedientes habrá que entenderlas realizadas, en el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón, respectivamente al SDCA y al TDCA.

2. Composición.

Durante el año 2021 el Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón ha mantenido su composición. De esta forma, la composición actual del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón queda configurada con los siguientes miembros:

- Presidente. D. Ángel Luis Monge Gil.
- Vocales:
 - D. José Luis Buendía Sierra.
 - D. Fernando Sanz Gracia.
 - D^a. Cristina Fernández Fernández.
 - D. Javier Nieto Avellaned.
- Secretario: D. Daniel Bernal Márquez.
- Letrado Asesor: D^a. Isabel Caudevilla Lafuente.

III. ACTIVIDADES DEL TDCA.

En ejecución de las competencias señaladas en el apartado anterior, y de acuerdo con los objetivos que ha de atender esta memoria, se reseñan las principales actividades llevadas a cabo por este TDCA.

1. Actividades de difusión social, competencias y actuaciones desarrolladas por el TDCA.

Igual que en años anteriores la presencia en los medios de comunicación, que se arbitró a través del gabinete de prensa del Gobierno de Aragón, continuó con la elaboración de las oportunas notas de prensa relativas a las actuaciones del TDCA. De igual manera, sus miembros, cuando así fueron requeridos, ofrecieron las correspondientes entrevistas, así como otro tipo de intervenciones requeridas por los medios de comunicación.

La página web del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón (www.tdca.es), cuya creación tuvo lugar oficialmente el 13 de diciembre de 2012, pendiente de actualización, ofrece información general sobre la composición y funciones del TDCA. Recientemente, también publica periódicamente para el general conocimiento, notas de prensa sobre las actividades y actuaciones llevadas a cabo por el Tribunal.

La citada página web, recoge a texto completo las resoluciones en materia de conductas prohibidas que ha sido dictadas por el Tribunal desde que comenzó el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, incluye los informes emitidos por el Tribunal, de entre los que cobran especial relevancia los emitidos respecto a disposiciones normativas que pueden afectar a la libre competencia.

También se incluyen las memorias de los ejercicios en los que el TDCA ha venido desarrollando sus funciones y, en aras del principio de transparencia en la actuación de este órgano, el presupuesto con el que el Tribunal ha contado desde su origen para llevar a cabo su actividad.

Finalmente, se incluyen también otras llamadas habituales en este tipo de páginas como links a otras páginas de las distintas autoridades de competencia, o la forma de contacto con el Tribunal.

En otro orden de cosas, cabe señalar que durante el año 2021 y debido a las limitaciones y restricciones de movilidad impuestas por la pandemia el Covid-19, no se celebró la habitual Jornada anual sobre “*Contratación pública y Derecho de la Competencia*”, que se organiza en colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza.

2.- Actividades resultantes de la ejecución de las principales funciones atribuidas.

A) Sesiones celebradas.

En el periodo de tiempo que comprende esta memoria, año 2021, el TDCA ha celebrado 8 sesiones plenarios, los días: 27 de enero, 18 de marzo, 17 de mayo, 9 de julio, 17 de septiembre, 29 de octubre, 19 de noviembre y 21 de diciembre de 2021.

B) Resoluciones adoptadas por el Pleno del TDCA sobre conductas prohibidas.

Durante el año 2021, el TDCA no ha adoptado ninguna resolución sobre conductas prohibidas por la normativa vigente en materia de defensa de la competencia.

C) Sanciones impuestas por el Pleno del TDCA.

Durante el año 2021, el TDCA no ha impuesto ninguna sanción.

D) Informes emitidos por el Pleno del TDCA.

“INFORME DEL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ARAGÓN SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE VIAJEROS DEL ÁREA DE ZARAGOZA”

Informe 01/2021

El Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón, siendo ponente el Presidente D. Ángel Luis Monge Gil, ha examinado el Anteproyecto de Ley del Gobierno de Aragón en relación con el Transporte Metropolitano de Viajeros de Área de Zaragoza, y emitió un Informe con las siguientes conclusiones:

- 1- El Anteproyecto que ahora se informa cabe calificarlo como una norma de remisión a lo que establezcan las futuras Directrices del área metropolitana de Zaragoza, por lo que desde la óptica del Derecho de la Competencia habrá que estar atento a su desarrollo.
- 2- Desde un punto de vista del Derecho de la Competencia no resulta adecuado el régimen de prórrogas de las concesiones administrativas. Recordamos que, en un régimen de concesión, la “lucha” se produce “por el mercado”, no “en el mercado”.

- 3- Un régimen excesivamente amplio, por lo que a los plazos de concesión se refiere, supone un cierre de mercado injustificado. De ahí que abogemos por unos plazos adaptados a la normativa de la Unión Europea.
- 4- Absolutamente básicos resultan los contenidos de los Pliegos que sirvan como base a las futuras concesiones administrativas. Este TDCA se ofrece a realizar un análisis previo a su aplicación con el fin de garantizar su adecuación al Derecho de la Competencia.
- 5- El sistema tarifario unificado previsto, no deja de plantear algunas dudas desde la óptica de la Competencia. Su amparo en una norma con rango de ley, en ningún caso supone una “patente de corso” a efectos competitivos. La Unión Europea siempre tiene la última palabra.

**“INFORME DEL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ARAGÓN
SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO Y LA SOCIEDAD EXPLOTACIONES
TURÍSTICAS CANDANCHÚ S.A. PARA LA CONCESIÓN DE UN PRÉSTAMO”**

Informe /02/2021

El Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2021, ha aprobado por unanimidad el Informe sobre la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Fomento y la mercantil Explotaciones Turísticas de Candanchú SA. para la concesión de un préstamo.

El Informe ha sido solicitado al Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón por el Instituto Aragonés de Fomento, para que se emita opinión sobre si la suscripción del citado Convenio sería acorde a la normativa vigente en materia de defensa de la competencia, ya que podría suponer una Ayuda de Estado. Asimismo, solicita considerar el hecho de que la mercantil se encuentra desde el año 2013 en concurso de acreedores con Convenio, por lo que su acceso al crédito en tales circunstancias podría resultar más complicado.

En el Informe emitido por el Tribunal se considera que la concesión del préstamo a Explotaciones Turísticas de Candanchú SA., con los requisitos

establecidos en el escrito remitido por el solicitante, constituye una Ayuda de Estado, tal y como aparece conceptuada en el artículo 107.1 TFUE.

No obstante, analizados los parámetros económicos de la operación, el Tribunal considera que la citada ayuda podría quedar exceptuada de ser considerada una Ayuda de Estado prohibida por aplicación de la normativa de minimis vigente, señalando que corresponde al Instituto Aragonés de Fomento apreciar tal circunstancia.

Asimismo, el Tribunal informa del Marco Temporal que ha establecido la Comisión Europea para permitir a los Estados miembros proporcionar apoyo público a todas las pymes en situación de crisis, al que podría acogerse la operación analizada.

Por otra parte, el Tribunal concluye que la operación de crédito objeto de Informe podría ser autorizada por la Comisión Europea dados los antecedentes tanto generales como específicos en el sector del esquí, correspondiente al Instituto Aragonés de Fomento solicitar previamente tal autorización expresa.

Por último, el Tribunal destaca que el hecho de que la mercantil se encuentre inmersa en una situación de concurso de acreedores con Convenio, no es óbice para que pueda recibir una ayuda pública en el marco de la crisis ocasionada por la COVID-19.

El Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón, con la composición expresada al margen, ha resuelto el Recurso de Alzada interpuesto por ESTACIÓN INVERNAL DEL VALLE DE ASTÚN, S.A. (en adelante EIVASA), contra el acuerdo del Servicio de Defensa de la Competencia, de 7 de enero de 2021, por el que se requiere a la recurrente, en el marco de una fase de información reservada del expediente 03/2020/COMPT CAFETERÍA ASTÚN iniciado tras una denuncia, la remisión de información y documentación.

E) Otros asuntos destacados tratados por el Tribunal.

- Aprobación de la memoria de actividades del Tribunal de los años 2019 y 2020. Y aprobación de los Presupuestos de gastos de los años 2018, 2019 y 2020.

- Análisis del “Reglamento Municipal del Servicio Urbano del Taxi de Zaragoza”.

El Tribunal procedió al análisis del Reglamento Municipal del Servicio Urbano del taxi de Zaragoza, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza el 16 de diciembre de 2020, para verificar qué contenidos se habían tenido en cuenta respecto al Informe emitido por el Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón, de 21 de febrero de 2020, en el que se analizó el borrador del mencionado Reglamento, respecto a los aspectos relacionados con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de derecho de defensa de la competencia.

- Recurso de Alzada en el expediente “Cafetería de Astún”.

El Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón estimó el Recurso de Alzada interpuesto por ESTACIÓN INVERNAL DEL VALLE DE ASTÚN, S.A., contra el acto del Servicio de Defensa de la Competencia de Aragón, por el que se requiere a la recurrente, en el marco de una fase de información reservada del expediente 03/2020/COMPT CAFETERÍA ASTÚN, la remisión de información y documentación, instando al Servicio de Defensa de la Competencia para que convalidara el mencionado acto subsanando los vicios de los que adolecía, mediante un requerimiento complementario al ya notificado en el que se añadieran todos los hechos objetivos contenidos en la denuncia.

- Toma en consideración y aprobación del Informe de vigilancia del Servicio de Defensa de la Competencia de Aragón, relativo al cumplimiento de Acuerdo 5/2019 “Colegio de Abogados Zaragoza”, del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón.

El Tribunal concluye estar de acuerdo, en términos generales, con el contenido del mismo, por lo que el Pleno del Tribunal toma nota del citado documento y decide no realizar ninguna actuación adicional tras su aprobación.

- Aprobación del Informe del Servicio de Defensa de la Competencia de Aragón sobre los pliegos que regirán la autorización de uso de dominio público para la explotación de los servicios de bicicletas (mecánicas y eléctricas) y motos (eléctricas) compartidas del Ayuntamiento de Zaragoza.

El Tribunal concluye estar de acuerdo, en términos generales, con el contenido del mismo, por lo que el Pleno del Tribunal toma nota del citado documento y decide no realizar ninguna actuación adicional tras su aprobación.

- Vectorización y adaptación de la imagen corporativa (logotipo del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón).

El Tribunal acuerda la creación de variaciones del logotipo para aplicar en los distintos canales y usos web, redes sociales, horizontal, vertical, impresión, etc. Se acuerda que, en todo caso, se mantenga la apariencia histórica del logo original del Tribunal en su estilo y forma actual.

- Comunicación del Servicio de Defensa de la Competencia de Aragón sobre el inicio de un procedimiento de terminación convencional en el expediente 03/2020/COM “Cafetería Astún”.

El Pleno del Tribunal toma nota del citado trámite procedimental y decide no realizar ninguna actuación adicional a la espera de que le sea remitida la propuesta de compromisos anteriormente citada.

3. Actividades en relación con otros Órganos de Defensa de la Libre Competencia.

El TDCA a lo largo del año 2021 realizó las siguientes actividades en relación con otros órganos de la Competencia bien de carácter estatal, como son el Consejo de Defensa de la Competencia, del que forma parte en representación de Aragón, y la Comisión Nacional de la Competencia, bien de carácter autonómico como son todos los diferentes órganos creados en las Comunidades Autónomas con competencia en la defensa de la libre competencia. Así se asistió a:

- Reuniones del Consejo de Defensa de la Competencia
 - Asistencia a la Reunión del Consejo de Defensa de la Competencia, celebrada en Madrid el día 4 de noviembre de 2021.
 - Asistencia a la Reunión del Consejo de Defensa de la Competencia, celebrada en Madrid el día 2 de diciembre de 2021.

- Reuniones de los Grupos de Trabajo en la CNC
 - Participación online en el Grupo de trabajo de Consejos, celebrada en fecha 30 de abril de 2021.
 - Participación presencial en el Grupo de trabajo de Consejos, celebrada en Zaragoza, en fecha 22 de septiembre de 2021.
 - Participación online del Secretario en el curso sobre “Inspecciones de competencia 2021”, impartido por la CNMC, en fecha 11 de mayo de 2021.
 - Participación online del Secretario en el seminario sobre “Procedimiento sancionador en el ámbito de defensa de la competencia”, impartido por la CNMC, en fecha 30 de junio de 2021.

- Proyecto de la CNMC “Municipios y competencia”¹
 - El Pleno del TDCA acordó la participación del órgano, junto con el Servicio de Defensa de la Competencia de Aragón, en el citado proyecto. El tema objeto de análisis será *“Barreras a la libre*

¹ La CNMC ha iniciado un proyecto, en colaboración con autoridades autonómicas de competencia, para mejorar la calidad de la regulación y la intervención municipal a través del análisis de las barreras a la competencia más comunes en la actuación de los municipios.

competencia en las concesiones administrativas municipales”. Se realizará una consulta pública en la que colaborará y ayudará la CNMC. Finalmente, tendrá lugar una jornada presencial o webinar para presentar las conclusiones del estudio.

- Foro de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - Participación presencial de la Letrada del TDCA en el Foro de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Orden del día era la comunicación y explicación del Anteproyecto de ley de Uso Estratégico de la Contratación Pública de Aragón.

- Plataforma de Intercambio entre Comunidades Autónomas (PICA)
 - Participación del TDCA en la Plataforma de Intercambio entre Comunidades Autónomas, creada por la CNMC, con el objetivo crear una base de datos con todos los Acuerdos, Informes, actuaciones, etc. de las autoridades autonómicas de defensa de la competencia y la propia CNMC.

4. Actividades de promoción de la Defensa de la Competencia.

Una de las competencias básicas del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón es promover la competencia, que se refiere a todo lo que ha de influir en conductas futuras. Las principales actuaciones llevadas a cabo durante el año 2021 para dar satisfacción a esta función, son las siguientes:

- 12 de julio de 2021: El Presidente del Tribunal participó, en virtud de un Convenio de Colaboración de la Universidad de Zaragoza con la Dirección General de Consumo del Gobierno de Aragón, en la conferencia "Perspectivas del consumidor en el mercado global", en la ciudad de Jaca (Huesca) sobre cuestiones en materia de Defensa de la Competencia,

impartiendo una ponencia sobre “Derecho de la competencia y defensa de los consumidores”.

- 10 de noviembre de 2021: El Presidente, en cumplimiento de las labores de difusión que tiene encomendadas el Tribunal en materia de defensa de la competencia, en las últimas semanas ha participado dos conferencias organizadas por la Universidad de la Experiencia junto con la Dirección General de Consumo del Gobierno de Aragón en las ciudades de Huesca y Teruel. En ellas, ha impartido varias ponencias para destacar la importancia que supone la defensa de la competencia en los mercados, y la garantía que supone para el respeto de los derechos de los consumidores y los beneficios que reporta.
- 11 noviembre de 2021: Asistencia del Presidente y el Secretario del TDCA al I Congreso Internacional sobre "*El desafío de la recuperación y el papel de la contratación pública*", celebrado en Zaragoza. Este congreso, impulsado por los distintos Observatorios de Contratos Públicos, y organizado al amparo de la Cátedra de Contratación Pública Local de la Universidad de Zaragoza y el Ayuntamiento de Zaragoza, la Cámara de Cuentas de Aragón y diversos proyectos de investigación (entre ellos el Grupo de investigación ADESTER), pretende servir de reflexión sobre el futuro en estas materias, intercambiando experiencias y propuestas para sumar ideas que faciliten un nuevo liderazgo institucional público a través de una adecuada articulación de la política de contratación pública sostenible que, además, puede ayudar en la estrategia de mejorar la productividad de nuestro modelo económico y, principalmente, servir de “palanca” para proteger con eficacia los derechos sociales.
- 10 de diciembre de 2021: El Vocal, D. José Luis Buendía participó como ponente en el "*2021 OECD Global Forum on Competition*", en el que participaron más de 110 autoridades de competencia de todo el mundo, pertenezcan o no a la OCDE. El Foro supone una oportunidad para el intercambio de experiencias en materia de defensa de la competencia entre las autoridades encargadas de tal misión. En esta ocasión, D. José Luis Buendía ofreció una ponencia sobre la “promoción de la neutralidad competitiva en la Unión Europea”, explicando las diferencias entre los sistemas para promover la competencia de los Estados Miembros y la propia Unión Europea.

5. XIII Jornadas Nacionales de Defensa de la Competencia.

En el año 2021, se celebraron en Zaragoza, los días 23 y 24 de septiembre, las XIII Jornadas Nacionales de Defensa de la Competencia. Las Jornadas Nacionales de Defensa de la Competencia se han consolidado como un foro y encuentro de referencia, organizado anualmente por alguna de las autoridades en materia de defensa de la competencia, en el que participan las autoridades autonómicas y estatales, así como expertos nacionales e internacionales, tanto del ámbito profesional como académico y de los sectores del derecho, la economía y ámbito universitario.

En esta ocasión, el evento consiguió reunir presencialmente a más de un centenar de autoridades y especialistas en la materia en la sala de la Corona del edificio Pignatelli, sede del Gobierno de Aragón en Zaragoza. A ellos se sumaron más de 200 profesionales que siguieron a través de internet este evento, considerado el encuentro institucional más importante sobre Defensa de la Competencia en España, que se desarrolló bajo el lema *“La transformación social y económica que viene: el papel transversal de la Competencia”*.

Durante los dos días de duración del evento, se abordaron temas de gran actualidad como el nuevo escenario que la economía digital plantea para la defensa de la competencia, las ayudas de Estado, el impacto de la competencia en el ámbito deportivo, la reciente reforma de la ley de defensa de la competencia, los desarrollos recientes en la política de competencia de la Comisión Europea, o la relevancia del análisis económico en la materia.

Los **vídeos** de las **XIII Jornadas Nacionales de Defensa de la Competencia** pueden consultarse en la siguiente dirección: <http://www.tdca.es/videos-xii-jornadas-nacionales-de-defensa-de-la-competencia/>

- **Presentación de las XIII Jornadas Nacionales de Defensa de la Competencia.**

<https://www.youtube.com/watch?v=4ypQHm2OfXM>

- **Discursos oficiales de inauguración.** Ponencia sobre *“La reforma de la Ley de Defensa de la competencia”*, y panel: *“Estado y competencia”*

<https://youtu.be/lkKRHRKF9Lk>

- Panel: **“Economía digital: nuevo escenario para la defensa de la competencia”**

<https://youtu.be/vQ9YmPRYBz8>

- Panel: **"La relevancia del análisis económico en la defensa de la competencia"**

- <https://youtu.be/C9PkPH2x41A>

- Panel: **"Impacto de la defensa de la competencia en el ámbito deportivo"**

<https://youtu.be/x4WctAsNNDw>

- Ponencia final: **"Desarrollos recientes en la política de competencia de la Comisión Europea". Intervenciones oficiales de clausura**

<https://youtu.be/1ClrCfRsXLM>

6. Alumnos de prácticum

Por último, a lo largo del año 2021 dos alumnas de la Facultad de Derecho de Zaragoza han realizado la asignatura practicum de la Licenciatura del 4º Grado de Derecho en la sede del TDCA, por un total de 175 horas (cada alumna). Entre las actividades desarrolladas, además de la oportuna formación general en materia de defensa de la competencia y contratación pública, funciones y normativa reguladora del TDCA y la CNMC, y análisis y estudio de los expedientes e informes más relevantes en materia de derecho de la competencia, se les encomendó el desarrollo de un ejercicio consistente en la elaboración de un

informe sobre el uso de algoritmos por parte de las empresas y las autoridades de la competencia, y como estas últimas pueden usar los algoritmos para determinar la infracción del Derecho de la Competencia. El informe constó de dos grandes partes: cómo las empresas utilizan estos algoritmos y cómo puede afectar al Derecho de la Competencia un mal uso de los mismos; y cómo podrían las autoridades de la competencia utilizar los algoritmos para poder determinar que existe una infracción en contra del Derecho de la Competencia.

V. PRESUPUESTO DEL TDCA.

1. Ejecución del Presupuesto de Gastos 2021.

AÑO 2021	Crédito Inicial	Crédito modificado	Crédito definitivo	Ejecutado	% Ejecutado sobre definitivo
GASTOS DE PERSONAL	0,00				
GASTOS CORRIENTES	60.000,00	-7.000,00	53.000,00	25.199,25	47,55%
Ordinario no inventariable	1.500,00		1.500,00		
Libros y otras publicaciones	500,00		500,00		
Gastos de divulgación	1.705,00		1.705,00		
Reuniones y conferencias	35.000,00		35.000,00	18.059,25	51,60%
Estudios y trabajos	2.400,00		2.400,00		
Dietas	650,00		650,00		
Locomoción	1.000,00		1.000,00		
Otras indemnizaciones	17.245,00	-7.000,00	10.245,00	7.140,00	69,69%
TOTAL PRESUPUESTO	60.000,00	53.000,00	53.000,00	25.199,25	47,55%